



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

=====

ORDENANZA XIII - N° 8

(Antes Ordenanza 139/98)

ARTÍCULO 1.- Créase el servicio municipal de sepelios, traslados y provisión de ataúdes a personas carenciadas.

ARTÍCULO 2.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a utilizar inmuebles, vehículos y equipamiento ya existentes en el Municipio o en su defecto, suscribir los convenios necesarios y/o adquirir el equipamiento indispensable para realizar el servicio municipal de sepelios, traslados y provisión de ataúdes.

ARTÍCULO 3.- El servicio municipal de sepelios, traslados y provisión de ataúdes se presta sin costo alguno a aquellas personas que no pueden acceder a un servicio privado. La Dirección de Programas Sociales es la encargada de regular el servicio creado por el Artículo 1.

ARTÍCULO 4.- El Departamento Ejecutivo debe redactar el reglamento del servicio municipal de sepelios, traslados y provisión de ataúdes, girando el mismo al Honorable Concejo Deliberante para su aprobación.

ARTÍCULO 5.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.